



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NAMBroCA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Nambroca sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de realización de actividades deportivas, actividades culturales y uso de instalaciones deportivas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad señalada según la naturaleza de actividad prestada, así como por los usuarios de una misma familia y la edad, de acuerdo con las siguientes tarifas:

#### D) Uso instalaciones deportivas:

PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL		
	PRECIO HORA	
	SIN LUZ	CON LUZ
TENIS Y DEPORTES INDIVIDUALES	8,00	12,00
DEPORTES COLECTIVOS (FÚTBOL, BALONCESTO, ETC.)	12,00	20,00
CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL		
	PRECIO HORA	
	SIN LUZ	CON LUZ
CAMPO DE FÚTBOL	40,00	60,00
MITAD CAMPO DE FÚTBOL	20,00	30,00
PISTAS DE PÁDEL		
PRECIO HORA	SIN LUZ	CON LUZ
	5,00	7,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Nambroca, 6 de julio de 2018.-El Alcalde, Víctor Botica García.

N.ºI.-3547